



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Promotor de Salud en el Centro de Triaje del Municipio de Lauterique

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de Identidad No. 1207-1976-00066, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte el Joven **DONIS NOEL BUSTILLO AMAYA** de nacionalidad hondureña, con domicilio en el caserío La Trinidad, aldea El Ojo de Agua municipio Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento de Identidad No. 1207-2001-00021, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "**EL PATRONO**" y "**EL EMPLEADO**", se celebra el presente contrato Individual de trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Municipal "Fuerza Hondura Lauterique" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Promotor de Salud en el centro de triaje de Lauterique, con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 04:00 pm para apoyar al personal del centro de triaje de Lauterique.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, tendrá su sede en el Municipio de Lauterique, La Paz, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en Lauterique, Centro

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique entre las cuales podemos mencionar:

Editar y enviar reporte diario de atenciones del Equipo de Respuesta Rápida al ECOR/MAMSURPAZ.

Impartir charlas sobre la problemática del COVID-19

Acompañamiento en la búsqueda activa de casos sospechosos por covid-19

Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.8, 000.00 (Ocho mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz,

Donis Noel Bustillo Amaya



CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga a **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por dos meses a partir del 01 Septiembre del año 2021 al 31 de Octubre del año 2021. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.


Por EL PATRONO
Profe. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por EL EMPLEADO:
Donis Noel Bustillo Amaya



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Osbin Rene Gomez Romero, Maestro de educación Primaria, Casado, vecino de Lauterique, departamento de la Paz, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Lauterique, en el departamento de La Paz quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE JUANA RUVIS AMAYA AMAYA** con numero de Identidad 1207-1986-00048, casada, ama de casa y vecina del Caserío El Ocote , Aldea el Amate municipio de Lauterique, La Paz, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Municipal "Fuerza Honduras Lauterique" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL **CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en el Municipio de Lauterique, La Paz, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en Lauterique, Centro.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL **CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Aseo permanente y mantenimiento de las instalaciones del **CENTRO DE TRIAJE** de Lauterique durante su jornada laboral.

Lavado de equipos utilizados para el manejo de pacientes con covid 19, así como la eliminación segura de desechos comunes y biológicos peligrosos de forma adecuada y con medidas de bioseguridad.

Velar por el estricto cumplimiento de las medidas higienicas y de bioseguridad tanto del personal sanitario como de los pacientes que asistan o permanezcan en las instalaciones asegurándoles la adecuada disponibilidad de los medios necesarios para la bioseguridad personal.

Involucramiento en las actividades que la jefa inmediata le ordene siempre y cuando estén de acuerdo a sus capacidades en pro del correcto funcionamiento

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** Tiene vigencia contado a partir del 01 de Septiembre del año 2021

J.R.A.



al 31 de Octubre del año 2021 estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de cuatro mil quinientos Lempiras exactos (Lps.4,500 .00). El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con Fondos de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz,

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será en turnos de 8 horas de lunes a viernes, los cuales serán rotativos, establecidos por el **CONTRATANTE** y cuando existan pacientes bajo observación en el centro de TRIAJE en cuyo caso deberán además cubrirse los días sábado y domingo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le dedusca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

S.R.A.
B

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz
Correo: lapazlauterique@municipalidad.info



fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondiente de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz a los 31 días del mes de Agosto del año 2021.


El Contratante



Jessica Rivas Amaya Amayo
El Contratado



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Osbin Rene Gomez Romero, Maestro de educación Primaria, Casado, vecino de Lauterique, departamento de la Paz, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Lauterique, en el departamento de La Paz quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE JAVIER ALEXANDER VELASQUEZ GOMEZ** con numero de Identidad 1207-2001-00025, casado, agricultor y vecino del caserío El Tiburón de la Aldea El Amate municipio de Lauterique, La Paz, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Municipal "Fuerza Honduras Lauterique" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** quien tendrá su sede en el Municipio de Lauterique, La Paz, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en Lauterique, Centro.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Vigilar las instalaciones del Centro del Triaje b) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** Tiene vigencia contado a partir del 01 de Septiembre del año 2021 al 31 de Octubre del año 2021 estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de cinco mil Lempiras exactos (Lps. 5,000.00). El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con Fondos de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será en turno de 4:00 pm a 8:00 am de lunes a domingo, establecidos por el **CONTRATANTE**.

Javier V. G.



CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA : Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondiente de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz a los 31 días del mes de Agosto del año 2021.


El Contratante



Javier Alexander V.G.

El Contratado